

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el profesional del derecho designado como apoderado de pobre allegó escrito al despacho en el cual solicitó ser relevado del cargo porque en el momento tiene a cargo el máximo de proceso como apoderado de pobre y/o curador que puede tener un litigante.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales quince (15) de noviembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luis Alberto Vergara Piedrahita contra Carlos Andrés Morales Galarza y Virgilio Marcell Henao Santa, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00132-00.

Como el abogado designado el doctor José Fernando Cubides con la T.P. 67.948 del CSJ allegó memorial solicitando ser relevado del cargo porque en el momento tiene a cargo el máximo de proceso como apoderado de pobre y/o curador que puede tener un litigante sin atentar contra sus ocupaciones personales. Por ser procedente tal solicitud, se accede a la misma y se deberá proceder a la designación de un nuevo apoderado de pobre.

Para ello se designa al abogado Alejandro Giraldo García portador de la T.P. 374.205 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ana Maria Osorio Toro

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142526326a40da304abccd52695b6f7de75d5ff11fa4ec0184c3084443318f5b**

Documento generado en 15/11/2022 11:24:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**